



**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES**

**RESOLUCIÓN N.º 003**

**“Por medio de la cual se conforma una terna en el marco del proceso de elección de Rector de la Universidad de Caldas 2022-2026”**

**EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en los artículos 62 a 64 del Acuerdo 49 de 2018 -*Estatuto Electoral*-, y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante el Acuerdo 02 del 24 de enero de 2022 el Consejo Superior estableció la convocatoria y el cronograma para la designación de Rector de la Universidad de Caldas para el período 2022-2026 y fijó los criterios de evaluación de los candidatos.

Se surtieron las fases indicadas en el artículo primero (cronograma) del aludido acto administrativo; particularmente, la consulta virtual/votación de los estamentos se llevó a cabo el día 20 de abril de 2022.

El Comité Central de Elecciones sesionó el 21 de abril de 2022 con la finalidad de observar la etapa número 11 de los ítems del cronograma, es decir, la constitución de la terna: <<Una vez realizada la ponderación de la votación de los tres estamentos en la consulta virtual, el Comité Central de Elecciones mediante acto administrativo declarará la terna>>.

Las disposiciones normativas contenidas en el Estatuto General y el Estatuto Electoral, relacionadas con la materia, se enlistan a continuación:

**ESTATUTO GENERAL - ARTÍCULO 19. ELECCIÓN.** La designación del rector de la Universidad de Caldas se registrá por el siguiente procedimiento:

(...)

**3.** Entre quienes cumplan con los requisitos, el Consejo Superior realizará una consulta en cada uno de los estamentos universitarios de docentes, estudiantes y graduados. Dicha consulta se realizará de manera electrónica o virtual.

**4.** Efectuada la consulta, la Secretaría General remitirá al Consejo Superior los nombres de los candidatos más votados por cada estamento. Deberán llegar al Consejo Superior tres candidatos. En el evento que se repitan nombres y no se conforme la terna, esta se completará con el segundo más votado, en su orden, por el estamento docente, el estamento estudiantil y el estamento de graduados.

**ESTATUTO ELECTORAL - ARTÍCULO 62.** La conformación de la terna de que trata el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo 047 de 2017 se realizará con los candidatos más votados en cada uno de los estamentos.

Cuando no se logre conformar la terna, se seguirán las siguientes reglas:

Calle 65 No. 26-10  
PBX (57)(6)878 15 00  
[ucaldas@ucaldas.edu.co](mailto:ucaldas@ucaldas.edu.co)  
[www.ucaldas.edu.co](http://www.ucaldas.edu.co)  
Manizales - Colombia



- a) En el caso de que se repita uno de los nombres entre los más votados, el tercer nombre será el segundo más votado en el estamento docente, siempre y cuando la diferencia entre éste y el más votado no supere el veinte por ciento (20%) del total de votación del estamento. Si no se cumple esta condición, la terna se constituirá con el segundo más votado en el estamento estudiantil, siempre que se acredite el cumplimiento del mismo porcentaje, y, en su defecto, se constituirá con el segundo más votado en el estamento de graduados, respetando la misma regla.
- b) En el caso de que el más votado sea el mismo en los tres estamentos, el segundo nombre de la terna se obtendrá siguiendo el procedimiento indicado en el literal anterior. Si el segundo nombre se obtiene con la votación del estamento docente, el tercer nombre resultará, respetando iguales condiciones, de la votación del estamento estudiantil o, en su defecto, de la votación del estamento de graduados. Si no se obtiene el segundo nombre con la votación del estamento docente, se aplicarán las mismas reglas según el orden establecido para los estamentos.
- c) Cuando no se logre elegir al tercer miembro de la terna, ni al segundo o al tercero, de conformidad con los literales a) y b) antecedentes, la terna se completará ponderando el porcentaje de la votación por estamento, así:
- 50% del estamento docente;
  - 30% del estamento estudiantil;
  - 20% del estamento de graduados.

Esta ponderación se aplicará a los porcentajes de votación de cada candidato en cada estamento.

**ESTATUTO ELECTORAL - ARTÍCULO 63.** Si una vez efectuada la consulta, de acuerdo con los porcentajes relacionados en el artículo precedente, el ponderado del voto en blanco es mayoritario, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en la consulta ya realizada.

En el procedimiento establecido se reconocerá la ubicación del voto en blanco, de tal manera que adquirirá valor en el lugar que ocupe y luego se seguirá lo dispuesto en los literales a), b) y c) del artículo anterior.

Fundamentado en las reglas estatutarias citadas se traen a colación los siguientes datos:

Una vez analizados los datos de la consulta, en el detalle de los porcentajes ponderados en los tres estamentos siguiendo el orden de las planchas configuradas en el software-plataforma de votación, se tiene que el ponderado del voto en blanco no es mayoritario; razón por la cual se procede a la conformación de una terna de candidatos.

Candidatos	Profesores	Estudiantes	Graduados	Total
Alejandro Ceballos Márquez	13.61%	1.51%	3.24%	18.36%
Fabio Hernando Arias Orozco	8.81%	2.94%	7.97%	19.73%
Claudia Patricia Jaramillo Ángel	18.41%	7.28%	6.79%	32.47%
Voto en Blanco	9.17%	18.27%	2.00%	29.44%
<b>Totales</b>	<b>50.00%</b>	<b>30.00%</b>	<b>20.00%</b>	<b>100.00%</b>

La terna, a su vez, se integra por los candidatos más votados en cada uno de los estamentos en su orden (docentes, estudiantes y graduados).

CANDIDATOS	VOTACIÓN DEL ESTAMENTO DE DOCENTES.	VOTACIÓN DEL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES.	VOTACIÓN DEL ESTAMENTO DE GRADUADOS.
<b>Claudia Patricia Jaramillo Ángel</b>	257	1.065	800
<b>Voto en Blanco</b>	128	2.674	236
<b>Fabio Hernando Arias Orozco</b>	123	431	940
<b>Alejandro Ceballos Márquez</b>	190	221	382
<b>TOTAL DE VOTOS</b>	<b>698</b>	<b>4.391</b>	<b>2.358</b>

El análisis realizado por el Comité Central de Elecciones se basó en los resultados obtenidos en la consulta a los estamentos efectuada el día 20 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar la terna resultante de los resultados de la consulta virtual (votación de los estamentos) dentro del proceso electoral de Rector de la Universidad de Caldas 2022-2026, basado en lo enunciado en la parte motiva de este acto administrativo:

ESTAMENTOS (CONSIDERANDO EL PRIMER LUGAR EN VOTACIÓN)	CANDIDATOS
<b>Docentes</b>	<b>Claudia Patricia Jaramillo Ángel</b>
<b>Estudiantes</b>	<b>Voto en Blanco</b>
<b>Graduados</b>	<b>Fabio Hernando Arias Orozco</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase, por conducto de la Secretaría General, la conformación de la terna establecida en esta resolución al Consejo Superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 64 del Estatuto Electoral.



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los 21 días del mes de abril de 2022.

**BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ**  
Presidente CCE

**CAROLINA LÓPEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria General  
-Secretaria CCE-